



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 8 2)

2 5 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No.20224600061552 del 27 de mayo de 2022, el señor **CÉSAR MARINO AGUDELO CASANOVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.065, en calidad de apoderado del señor **GUSTAVO DE JESÚS AGUDELO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 558.755, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SALTO DEL AURES**", a favor del predio denominado "**El Salto**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711, que cuenta con una extensión de sesenta y un (61) hectáreas y cinco mil metros cuadrados (5000 m²), ubicado en la vereda Carrizales, municipio de Abejorral, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de julio de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 25 de junio de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.203 del 01 de julio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SALTO DEL AURES**", a favor del predio denominado "**El Salto**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711, ubicado en la vereda Carrizales, municipio de Abejorral, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **CÉSAR MARINO AGUDELO CASANOVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.065, en calidad de apoderado del señor **GUSTAVO DE JESÚS AGUDELO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 558.755.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de julio de 2022, al señor **CÉSAR MARINO AGUDELO CASANOVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.065, en calidad de apoderado del señor **GUSTAVO DE JESÚS AGUDELO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 558.755, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones cesaragudelo@hotmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Abejorral, fijado el 05 de agosto de 2022, y desfijado el 19 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600127542 del 22 de septiembre de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, fijado el 05 de agosto de 2022 y desfijado el 23 de agosto de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600112302 del 30 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, emitió el concepto técnico No. **20222300288441 del 28 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711, con una extensión superficial con una extensión superficial de sesenta y un (61) hectáreas y cinco mil metros cuadrados (5000 m²) ubicado en la vereda Carrizales, municipio Abejorral, departamento Antioquia; según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 19 de julio de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila, verificando en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 25 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la disponible en Catastro Antioquia

1.2 LINDEROS

Predio "El Salto" FMI No. 002-4711

De acuerdo con la consulta de la escritura No. 590 del 19/11/1986 se relaciona los linderos descritos en dicha escritura "... Partiendo de la quebrada denominada "la quebradora" por la esquina, lindero con propiedad de Miguel Arango y Juan Gilberto Echeverri, de aquí baja por un caño con agua hasta un mojón al borde del mismo caño y sigue de travesía, hasta una peña, lindero con los mismos y por esta hasta el infinito de la finca de "la florida" de propiedad del Dr. Germán Echeverri, luego baja hacia el salto del Rio Aurora y sigue río abajo hasta llegar a la desembocadura de la quebrada la quebradora sigue por la quebrada arriba, hasta encontrar nuevamente la sequía de la quebrada la quebradora.." ..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se relaciona el área del predio "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711 y el área solicitada para el registro de la RNSC "SALTO DEL AURES" con el fin de verificar que el área solicitada no supere a la indicada en el folio de matrícula inmobiliaria. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio mencionado que conforman la RNSC "SALTO DEL AURES"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "SALTO DEL AURES"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"El Salto"	002-4711	61 ha 5.000 m ²	61 ha 5.000 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE. "... La reserva natural Salto del Aures se encuentra en un área de transición entre las zonas de vida de bosque muy húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) y bosque muy húmedo – Premontano (bmhPM), a una altura que oscila entre 1300 y 1800 msnm, con una temperatura



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

promedio anual de 20 °C y una precipitación media de 3500 mm de lluvia por año. De acuerdo con la clasificación climática de Caldas-Lang, la reserva natural se encuentra en una región templada-húmeda.

El predio visitado se encuentra en la cuenca de la quebrada La Quebradona, la cual, junto con otros afluentes directos, desemboca en el río Aures, y este a su vez tributa en el río Arma, cuya desembocadura final es el río Cauca. Adicionalmente, al interior de la reserva natural es posible encontrar alrededor de 7 nacimientos de agua, uno de los cuales es empleado por los propietarios para el consumo doméstico.

La geomorfología del terreno que conforma la reserva natural se caracteriza por tener pendientes elevadas, superiores al 60% en algunos puntos, con otros sitios llanos y otras partes encañonadas asociadas a las aluviones que forma el río Aures. Con base en lo anterior, se evidenció que las zonas de menor pendiente tienen un uso del suelo activo para ganadería; es decir, que está en potreros, mientras que las zonas más encañonadas se encuentran cubiertas de vegetación natural en diferentes estadios sucesionales, con alguna vegetación secundaria de edad temprana y otros parches boscosos con estructura más vieja." ...".



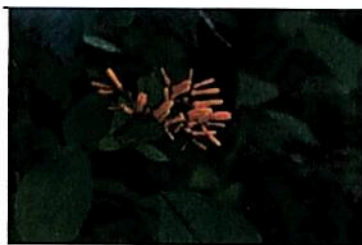
Figura 1 . Zona de Conservación FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE

2.1. FLORA

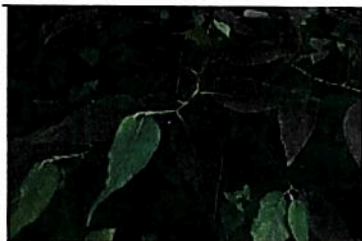
De acuerdo con el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. A continuación, se relaciona la flora presente en la reserva "SALTO DEL AURES"

"..." En general, se evidencia que la calidad de los ecosistemas naturales de la reserva Salto del Aures es adecuada para la zona, pues cuenta con plantas nativas y parches en regeneración natural que protegen varios manantiales de agua, y que también se encuentran asociados a la vegetación ribereña que transcurre a lo largo del río Aures. En algunos puntos se puede notar como algunos potreros y plantaciones de café y caña que han sido abandonados se han recuperado en parches de vegetación que se suman al ecosistema natural, permitiendo así diferentes estadios sucesionales que garantizan la ocurrencia de una gran diversidad de especies de flora y fauna que aún no han sido estudiadas. No obstante, gracias a la presencia de los bosques presentes en la reserva natural es posible mantener el refugio para la biodiversidad, a la vez que se conservan los manantiales de agua que tributan en el río Aures. Por otro lado, la estructura vegetal compacta evita que caiga un exceso de sedimentación y materia orgánica a los ríos, lo que puede ser significativo para evitar avenidas torrenciales o crecidas del río excesivas a futuro." ...".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22



Especie de la familia Rubiaceae presente en zona de preservación.



Piper sp. presente en zona de conservación.

Figura 2. flora avistada en la reserva FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE

2.2 FAUNA

En el informe de visita técnica aportado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE se relacionaron las siguientes especies de fauna: "... Para el predio visitado se reportan especies de fauna, como: el tití gris (*Saguinus leucopus*), la zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), la guagua (*Cuniculus paca*), el guatín (*Dasyprocta punctata*), el armadillo (*Dasytus novemcinctus*), guacharaca (*Ortalis columbiana*), pechiblanco (*Cyanocorax affinis*), cucarachero de jardín (*Troglodytes aedon*), cucarachero pechiblanco (*Henicorhina leucosticta*), sirirí (*Tyrannus melancholicus*), mirla embarrador (*Turdus ignobilis*), tiranuelo cejiamarillo (*Zimmerius chrysops*), entre otros. "..."

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SALTO DEL AURES"

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "SALTO DEL AURES"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES"

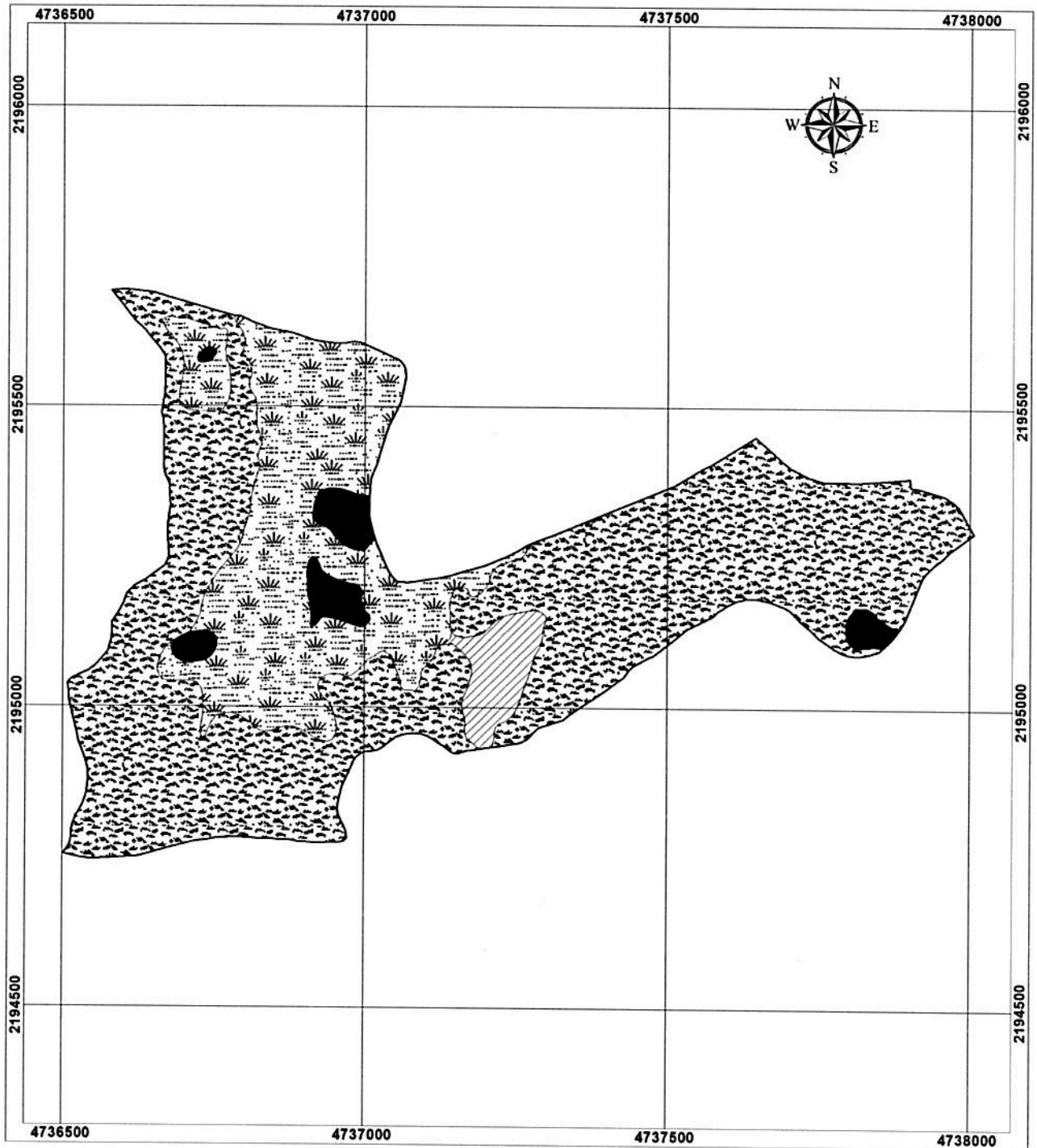
4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 61,5000 Ha del "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711 (Tabla2).

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "SALTO DEL AURES".

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	
	"El Salto" FMI No. 002-4711	%
Zona de Conservación	39,8390	64,78
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,2534	3,66
Zona de Agrosistemas	17,3885	28,27
Zona de Amortiguación y Manejo Especia	2,0191	3,28
Total, a registrar	61,5000	100,00

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Parques Nacionales Naturales de Colombia
 Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC SALTO DEL AURES"

Escala 1:3.000

LÍMITES
 Límite Reserva

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- Zona de Agrosistemas
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Conservación
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	39.8360
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2.0191
Zona de Agrosistemas	17.3685
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2.2534
Total	61.5000

LOCALIZACIÓN A NIVEL REGIONAL - ANTIOQUIA

FUENTES DE INFORMACIÓN

TEMA: RNSC SALTO DEL AURES
 CARTOGRAFÍA BÁSICA
 LÍMITES RNSC

BASE: SRTM 1:50,000 IGN
 INVENTARIO Catastral del IGN

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

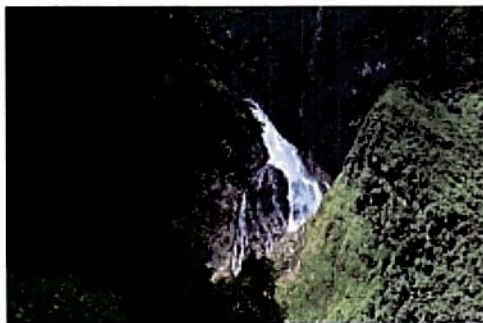
COORDENADAS: UTM
 SISTEMA DE COORDENADAS: UTM
 ESCALA: 1:50,000
 DATOS: INVENTARIO CATASTRAL UNIDADES DE 50 HA

FECHA: 2022

Figura 3: salida grafica de la zonificación de la RNSC "SALTO DEL AURES"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:**

Esta zona corresponde al 68, 78% del total del área a registrar, es decir a 39,839 Ha, del predio "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711 según el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Esta zona se describe como "...Conservación de los ecosistemas naturales y zonas de pendiente, preservación de hábitat de flora y fauna, investigación, liberación y monitoreo de fauna nativa, restauración y siembra de especies de plantas nativas, ecoturismo de bajo impacto, senderismo, observación de aves, uso de madera de tipo doméstico..." (Figura 1)



Zona de conservación a la izquierda, en el fondo se observa el salto del río Aures.

Figura 4. Zona de Conservación del predio "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711 que conforma la FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Según el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE. Esta zona se describe como "... Restauración activa y pasiva para conectar hábitats que se encuentran en zona de preservación. Se sembrarán especies nativas si fuese necesario. También se incluyen las actividades de la zona de conservación." ..."



Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711 que conforma la FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS Y USO SOSTENIBLE

Según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE. Esta zona se describe como "... Adecuación de zonas de esparcimiento para el turismo, senderismo, actividades agrícolas y ganaderas de bajo impacto, manejo de jardines y huertas. Incluidas las de las zonas de conservación y amortiguación. "..."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE. Esta zona se describe como ".." Habitación permanente, construcción de infraestructura para el turismo, vivienda y restaurantes, reconstrucción y mantenimiento de viviendas y estructuras físicas para el ecoturismo, adecuación de vías y parqueaderos. Incluidas las de las demás zonas. "..."



Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711 que conforma la FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De acuerdo con el formulario de solicitud allegado por el usuario y el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE se describen los siguientes usos y actividades

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI de Parques Nacionales Naturales de Colombia informó que el predio "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711, que conforma la



¹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SALTO DEL AURES" NO tienen traslape con títulos mineros, ni con comunidades negras y / o indígena ni con áreas protegidas SINAP.

Sin embargo, presenta un traslape con ÁREA con clasificación DISPONIBLE - Mapa de Tierras ANH (Figura 7), para la agencia Nacional de tierras un área disponible es "Aquellas sobre las cuales actualmente no se adelanta un contrato de hidrocarburos."² Por lo anterior, es viable continuar con el trámite de registro de la reserva.

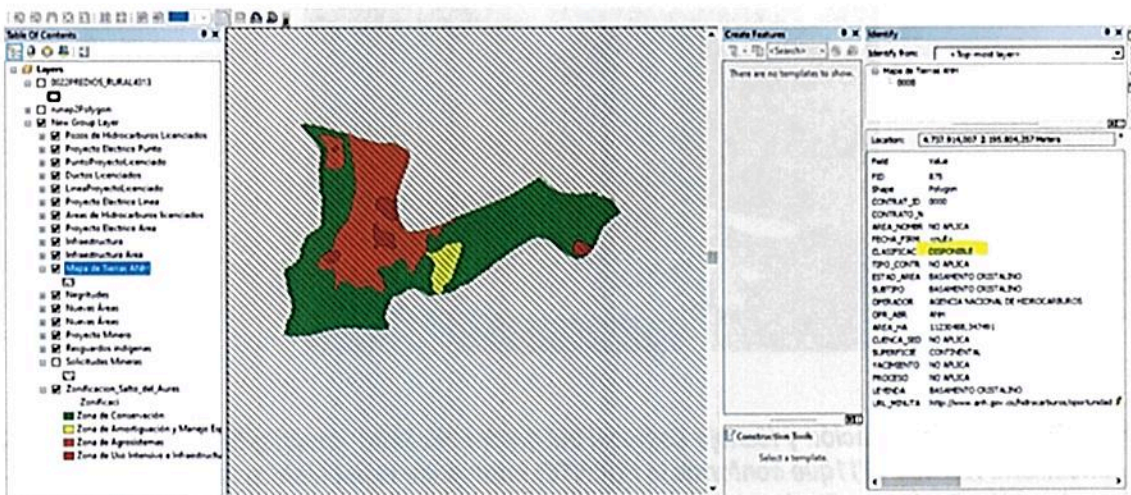


Figura 7: Mapa de tierras ANH - 2022

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con Serna, 2005³ El orobioma de Bosque Andino o Montano Bajos "... se halla a elevaciones comprendidas entre 2000 y 3000 m.s.n.m; en los bosques andinos la altura del dosel es de 20 metros, pero puede alcanzar 35 – 40 metros.

El Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) es una zona de vida que presenta un rango de temperatura entre 12 y 18 grados centígrados y un promedio anual de lluvias entre 1000 y 2000 mm...."

"... En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), esto como producto del consumo de leña, la alta densidad poblacional y alta presión sobre la tierra con diferentes disturbios con fines de agricultura (cultivos de papa principalmente), ganadería o una utilización escalonada de estas dos prácticas, procesos industriales de explotación masiva de algún recurso como la explotación de madera, quemas continuas para preparar el terreno para el cultivo, entre muchas otras prácticas que permanecen activas hasta la fecha (Cavelier et al. 2001, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Estos manejos traen consigo una disminución en la cobertura de la vegetación del bosque, cambios en la estructura de las especies y en la complejidad del ecosistema al tiempo que se produce un impacto en la función que éste cumple (Rangel 2000, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Por estas razones los bosques Alto Andinos se consideran como uno de los ecosistemas más amenazados (Cavelier et al. 2001, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008) ..."⁴

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES" está ubicada en el municipio Vereda Carrizales, Antioquiay se considera estratégica para la conectividad y continuidad del bosque húmedo – Montano Bajo (bh-

² Agencia Nacional de Tierras. 2022. Mapa de tierras Disponible en internet: (<https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>) consultado el 23/08/2022

³ CORANTIOQUIA, 2005, N.º 24; P. 13. (2005). Disponible en internet: https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/FLORA/AIRNR_CN_5674_2004.pdf

⁴ VELASCO-LINARES, P. & VARGAS-RÍOS, O. 2008. Problemática de los bosques altoandinos. En: VARGAS-RÍOS, O. (ed.) Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino: El caso de la Reserva Forestal Municipal de Cogua, Cundinamarca, pp. 41–56. Grupo de Restauración Ecológica, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Documento digital: https://www.researchgate.net/publication/260640030_Problematica_de_los_bosques_altoandinos, revisado el 24/01/2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

MB), presente en dicho municipio y en los municipios aledaños, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "**SALTO DEL AURES**", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 082-22 y con la información obtenida por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE. durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO** de 61,5000 ha del predio "**El Salto**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 002-4711 que compone la Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "**SALTO DEL AURES**", ubicados en la Vereda Carrizales, Municipio Abejorral, Departamento Antioquia.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300288441 del 28 de septiembre de 2022, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (61,5000 ha) correspondiente al predio denominado "**El Salto**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DEL AURES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DE AURES**", una extensión superficial total de sesenta y un hectáreas y cinco mil metros cuadrados (61,5000 ha), a favor del predio denominado "**El Salto**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4711, ubicado en la vereda Abejorral, municipio de Abejorral, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **GUSTAVO DE JESÚS**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

AGUDELO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 558.755, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES", se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "SALTO DEL AURES"

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES"

Zonificación de la RNSC "SALTO DEL AURES"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	
	"El Salto" FMI No. 002-4711	%
Zona de Conservación	39,8390	64,78
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,2534	3,66
Zona de Agrosistemas	17,3885	28,27
Zona de Amortiguación y Manejo Especia	2,0191	3,28
Total, a registrar	61,5000	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL AURES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL AURES" RNSC 082-22

registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquía, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, y a la Alcaldía de Abejorral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

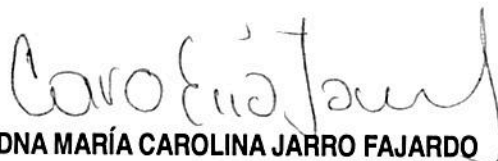
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CÉSAR MARINO AGUDELO CASANOVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.065, en calidad de apoderado del señor **GUSTAVO DE JESÚS AGUDELO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 558.755, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DEL AURES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis. Administradora Ambiental GTEA – SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 082-22 "SALTO DEL AURES"

